

inter repetitivamente del primero y heredero
universal suso del mismo, ascendente
el debito de un mil de trescientos siete r.
vinte y siete m.^d que debio pagarse p.^o lo
autenombra do y sobrina de por unidad,
dean o prociato cincuenta y tres r.^d treinta
y medio m.^d cada uno, procedente el expresado
adudo de haberlo recibido el arado difunto de
la comision de comercio de la cap.^l de esta Provincia
como producto parcial de los dividendos que par
recienan a esta villa p.^o el prestamo que la m
ma lizo de 10 y 18 millones p.^o las expediciones
ultramán en el año pasado 1817, segun mas late
mente se explica en los citados documentos que
obran a los significados folios 48 y 49, y como que
ra que tanto el D. Juan Carraga, como la
Attejaudra su sobrina tienen el debito el exp
debito p.^o mitad en los terminos especificados, co
do esta Municipalidad se haga constan p.^o lo
procurate su solvencia y que han pagado a
liza, e íntegramente, en cuya consecuencia
declara sin responsabilidad alguna y que por
hacelo constan y de resguardo de libros cont
cuerpo literal, e en extracto de esta acta a lo
interesados o a quien les represente, como oca
con la D.^{ca} Attejaudra Carraga que ha beneficiado
el pago en mes. de la misma su marido y p.^o
dne politico D. florancio Cantillo, vecino de la
villa de fuente alamo, entendidores sin ocal
ni efecto contra el teniente primero de Alcalde
lucvan Tomas Soriano y el Regidor otob
Cayetano Abdellau, p.^o que aunque es ei

libro cont.^o en
extracto a instancia
de D. Juan Carraga
a 27 de Mayo de 1845
Figueras

